

**ORDEN por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2020.**

Mediante el Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, modificado por el Real decreto 294/2018, de 18 de mayo, se estableció el marco normativo de dichas subvenciones.

Estas ayudas se previeron con el objetivo de renovar el parque español de maquinaria agrícola, incluyendo tractores, maquinaria automotriz y maquinaria arrastrada y suspendida, con el fin de reducir significativamente las emisiones de NO<sub>2</sub>, otros gases contaminantes y partículas, así como del consumo de gasóleo. Además de permitir la realización de las labores agrícolas con un menor impacto ambiental, los nuevos tractores y máquinas agrícolas deben garantizar una mayor seguridad en el trabajo en el campo.

Por ello, mediante esta convocatoria de 2020, también se busca promover el achatarramiento de los tractores que no dispongan de una estructura de protección homologada, en línea con los objetivos de seguridad del recientemente publicado Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

En este contexto, las ayudas se destinarán a la adquisición de tractores, máquinas automotrices y otras máquinas arrastradas y suspendidas, así como cisternas con accesorio de aplicación localizada de purines o dichos accesorios independientemente, todas ellas de uso agrícola, que se sustituirán por un único tractor o máquina nuevos del mismo uso y del mismo tipo que la que se vaya a achatarrar.

Los nuevos tractores agrícolas deben ser legalmente comercializables en la fecha de presentación de la solicitud, cumpliendo por tanto lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1024/2012 y (UE) nº 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE. Las nuevas máquinas automotrices deben corresponderse con maquinaria de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y de productos fertilizantes.

Las máquinas agrícolas arrastradas y suspendidas que se adquieran deben incorporar nuevas tecnologías que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente. Se podrán subvencionar también sembradoras para siembra directa achatarrando sembradoras tradicionales, así como equipos de aplicación de productos fertilizantes y de productos fitosanitarios, que previamente hayan pasado unas pruebas o sean informados positivamente en laboratorios designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para comprobar su correcta distribución del producto. Para ello

se achatarrarán equipos de aplicación de fitosanitarios y de fertilizantes obsoletos.

La Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, impone nuevos límites y objetivos de reducción a las emisiones de amoniaco.

Dado que el 97% de las emisiones de amoniaco proceden de las actividades agrarias y una parte importante de la aplicación de estiércoles y purines a campo mediante abanico, plato o cañón, el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, establece la prohibición de la aplicación de purines con sistemas de platos, abanico o cañones, sistemas que habrán de ser sustituidos por sistemas que localicen el purín en el suelo evitando la aspersion, mediante rejas, tubos flexibles, tubos rígidos o discos.

Por todo lo expuesto anteriormente, está plenamente justificado continuar impulsando la renovación de la maquinaria agraria. Todas las máquinas susceptibles de recibir ayudas de acuerdo con esta convocatoria y la maquinaria a sustituir, corresponden al artículo 4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

En el artículo 6 del citado real Decreto 704/2017, de 7 de julio, se dispone que el procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en el sistema electrónico de gestión, hasta el agotamiento de los fondos. Para garantizar que máquinas que tardan más en poder ser adquiridas, en este caso, los tractores, puedan disponer de financiación se crean dos líneas distintas, una para subvencionar tractores hasta los 5 millones de euros, y otra para el resto de máquinas incluidas en la convocatoria de 3 millones de euros. Si agotado el plazo de solicitud quedaran fondos disponibles en cualquiera de las dos líneas, se podrán utilizar para satisfacer la lista de espera contemplada en el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

En su virtud, resuelvo:

**Primero. Objeto.**

Mediante la presente orden se establece, en régimen de concesión directa, la convocatoria para el ejercicio 2020, de las ayudas para la adquisición de los siguientes tipos de máquinas nuevas:

- a) Tractores.
- b) Máquinas automotrices: de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes, excluidas cisternas de purín.
- c) Maquinas arrastradas o suspendidas: sembradora directa, abonadora, equipos de aplicación de productos fitosanitarios, cisternas de purín con sistemas de localización de producto en el suelo (rejas y discos),

tubos flexibles (mangueras) o rígidos (para aplicación justo sobre el suelo), así como sistemas de localización de purín en el suelo independientemente de la cisterna.

Para la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, deberán achatarrar tractores o máquinas del mismo tipo que las adquiridas, cumpliendo los requisitos del artículo 4.4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

Los tractores y máquinas a adquirir, deberán seleccionarse de entre las relacionadas en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: [www.mapa.es](http://www.mapa.es), en la que se realizará la solicitud de ayuda. Estarán identificadas mediante su marca, modelo y cuando proceda, por el tipo, variante y versión. En el caso de las cisternas, también mediante el sistema de localización de purines con el que va equipada, de acuerdo a las siguientes definiciones:

- Esparcidor de purines con distribución localizada por tubos flexibles (mangueras), o rígidos
- Esparcidor de purines con distribución inyección por rejás
- Esparcidor de purines con distribución inyección por discos

Los accesorios de aplicación de purines con localización en el suelo a adquirir mediante la ayuda, deberán identificarse en el listado correspondiente, identificándose mediante su marca, modelo y sistema de aplicación localizada de purín, y se documentará con el anexo II de esta convocatoria, de acuerdo a las siguientes definiciones:

- Accesorio de distribución localizada de purines por tubos flexibles (mangueras), o rígidos.
- Accesorio de distribución de purines por inyección de rejás
- Accesorio de distribución de purines por inyección de discos.

El accesorio de aplicación de purín con el que vaya equipada la cisterna, será documentado mediante el anexo I de esta convocatoria.

En el caso de que la ayuda se dirija solamente a la instalación de un accesorio de aplicación localizada de purín en una cisterna en uso, ésta deberá haber sido inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, a nombre del solicitante de la ayuda, antes del 1 de enero de 2020. Solamente se exceptuará en los casos de transmisión o cambio de titularidad de la explotación, fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria. Este requisito será exigible, igualmente, a los socios de cooperativas y sociedades agrarias de transformación. Se admitirá que la maquinaria dada de baja haya pasado de ser titularidad de uno de los miembros de la sociedad a ser titularidad de la sociedad con posterioridad al 1 de enero de 2020

**Segundo. Beneficiarios y requisitos de las ayudas del Plan Renove 2020.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas del PLAN RENOVE 2020, los previstos en el artículo 3 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de dicho real decreto.
2. La cuantía de esta ayuda será la prevista en cada caso en el artículo 5 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

La inversión incluirá los conceptos de adaptación de la cisterna para el nuevo accesorio de aplicación localizada del purín, si es necesaria, y la adquisición del accesorio de distribución en sí.

**Tercero. Presentación de solicitudes. Plazo y documentación de la solicitud de ayudas.**

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, [www.mapa.es](http://www.mapa.es), en un plazo que se iniciará el día siguiente de la publicación de esta orden y que finalizará el 15 de septiembre de 2020.
2. La solicitud de ayuda se presentará de forma electrónica, una vez firmada y fechada, a través de la mencionada sede electrónica, dirigida al titular del Departamento. Al firmar la solicitud, el solicitante declarará conocer y aceptar las bases del programa de ayudas y asume las declaraciones responsables conforme a lo establecido en el artículo 7.4.k) del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.
3. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación que se prevé en el artículo 7.4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, con las siguientes puntualizaciones:
  - a) En el caso de achatarramiento de la cisterna antigua, será necesario el justificante de haber sido entregada en un centro autorizado conforme al Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.
  - b) En el caso de adquirir solamente el accesorio de aplicación de purín, será necesario el certificado emitido por el fabricante del equipo susceptible de ayuda, de retirada del equipo anterior (abanico, platos o cañón, sin localización del producto en el suelo), de acuerdo con el anexo III de esta convocatoria.
  - c) El número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la nueva máquina adquirida, a incluir en la solicitud, será el correspondiente a la inscripción de la nueva cisterna con su accesorio de aplicación. En los casos de accesorios para la localización de purines, cuando la ayuda sea destinada solamente a este accesorio, se aportará el certificado de inscripción en el que consten sus datos y los de la cisterna donde ha sido montado. Aquellas comunidades autónomas cuyos ROMA por motivos técnicos, no puedan realizar la inscripción conjunta del

accesorio y la cisterna, realizarán una inscripción independiente del accesorio. En este caso quedará identificada en la inscripción del accesorio, el número de inscripción de la cisterna en uso en la que se instalará.

- a) Para la inscripción en el ROMA de la nueva cisterna, cuando la ayuda tenga este objeto, se cumplirá lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.
  - b) Para la inscripción en el ROMA del nuevo accesorio de aplicación de purines con localización en el suelo, deberá aportarse el marcado "CE" del mismo, certificado de características técnicas incluyendo el tipo del equipo de localización de los purines, y el número de serie.
  - c) Las facturas a aportar serán las correspondientes a la adaptación de la cisterna para el nuevo accesorio y la de la adquisición del accesorio de aplicación, o bien, la factura de la cisterna nueva con el accesorio localizador del purín.
4. Los tractores y máquinas nuevas deberán adquirirse en un plazo que se inicia el día siguiente de la publicación de esta orden.
  5. El plazo para aportar el certificado de retirada por el fabricante del accesorio de aplicación del purín antiguo, será hasta el 30 de noviembre de 2020.

#### **Cuarto. Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución de las ayudas.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será llevada a cabo por los órganos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.
2. El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación resolverá las ayudas.

#### **Quinto. Comprobación de requisitos de admisión de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.**

1. El órgano instructor realizará la comprobación de las condiciones y requisitos exigibles a los beneficiarios según lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.
2. En caso de que la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexto. Resolución de las ayudas.**

1. El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación resolverá y notificará la concesión de las ayudas, mediante la publicación de la misma en

la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación <http://www.mapa.es>, durante un plazo no inferior a quince días, transcurrido el cual sin haberse notificado dicha resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda correspondiente a esta convocatoria del PLAN RENOVE, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

2. No se concederán subvenciones por importe inferior a 1.000 euros, a excepción de que la ayuda se destine a la adquisición de un dispositivo de aplicación localizada para cisternas de purines, en cuyo caso, el límite será de 600 euros.”
3. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la antes mencionada página web de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
4. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse, en su caso, una vez se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, si éste se hubiera interpuesto. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha en que se haya producido el acto presunto.

#### **Séptimo. Notificación y publicación.**

La notificación individual de las propuestas de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo. Financiación.**

1. La cuantía máxima para conceder en esta convocatoria es de 8.000.000 euros, correspondiente a los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2020. Se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la aplicación presupuestaria 21.05.412C.711 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Para que los tractores, cuya adquisición siempre tarda más en realizarse por las especificidades de los mismos no se vean penalizados en el orden de adquisición, se establecen dos líneas, una solo para tractores y otra para el resto de máquinas.
3. El presupuesto para subvencionar los tractores por riguroso orden de presentación tal y como establece el artículo 6, apartado 2 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, será de 5.000.000 euros.
4. El presupuesto para subvencionar el resto de máquinas contempladas en la convocatoria será de 3.000.000 euros.
5. Si agotado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7, apartado 5 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, quedara presupuesto disponible en cualquiera de las dos líneas, este podrá ser utilizado por la línea que tenga solicitudes pendientes en la lista de espera, tal y como se indica en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. Estas subvenciones son compatibles con otras que se pudieren establecer en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

#### **Noveno. Obligaciones, seguimiento y control.**

En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, y en el artículo 17.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Décimo. Efectos.**

Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el BOE.

**ANEXO I  
CERTIFICADO DE ACCESORIO DE DISTRIBUCION LOCALIZADA DE  
PURÍN MONTADO EN UNA CISTERNA NUEVA**

D. /Dña. ....,  
con NIF/NIE.....  
Como representante de la empresa  
Con sede social en (1).....  
Nº .....  
De (2).....  
provincia de .....  
País.....

**C E R T I F I C A:**

Que la cisterna para la distribución de purín, marca (3).....  
Modelo (4) .....  
Con número de identificación del vehículo (5).....

Ha sido equipada con el siguiente dispositivo para la aplicación localizada del purín:

Marca.....,  
modelo.....,  
Número de identificación

Dispone del siguiente sistema de distribución (marcar el que corresponda):

- ESPARCIDOR DE PURINES DISTRIB. LOCALIZADA POR TUBOS FLEXIBLES (MANGUERAS) O RÍGIDOS.
- ESPARCIDOR DE PURINES DISTRIB. INYECCIÓN POR REJAS
- ESPARCIDOR DE PURINES DISTRIB. INYECCIÓN POR DISCOS

En.....a.....de.....de 2020.

Firma y sello de la empresa

- (1) Paseo, calle, avenida, etc.
- (2) Municipio
- (3) Debe coincidir con el apartado D.1 de la ficha técnica
- (4) Debe coincidir con el apartado D.3 de la ficha técnica
- (5) Debe coincidir con el apartado E de la ficha técnica

**ANEXO II  
CERTIFICADO DE ACCESORIO DE DISTRIBUCIÓN LOCALIZADA DE  
PURÍN MONTADO EN UNA CISTERNA EN USO**

D./Dña. ....,  
con NIF/NIE.....  
Como representante de la empresa  
Con sede social en (1).....  
Nº .....  
De (2).....  
provincia de .....  
País.....

**CERTIFICA:**

Que la cisterna para la distribución de purín, marca (3).....  
Modelo (4) .....  
Con número de identificación del vehículo (5).....

Ha sido equipada con el siguiente dispositivo para la aplicación localizada del purín:

Marca.....,  
modelo.....,  
Número de identificación

Dispone del siguiente sistema de distribución (marcar el que corresponda):

- ACCESORIO DISTRIBUCIÓN LOCALIZADA DE PURINES POR MANGUERAS
- ACCESORIO DISTRIBUCIÓN DE PURINES POR INYECCIÓN DE REJAS
- ACCESORIO DISTRIBUCIÓN DE PURINES POR INYECCIÓN DE DISCOS

En.....a.....de.....de 2020.

Firma y sello de la empresa

- (1) Paseo, calle, avenida, etc.
- (2) Municipio
- (3) Datos tomados de la ficha técnica de la cisterna

**ANEXO III  
CERTIFICADO DE RETIRADA DEL EQUIPO LOCALIZADOR DE PURÍN  
MONTADO EN UNA CISTERNA EN USO**

D./Dña. ....con NIF/NIE.....  
Como representante de la empresa.....  
Con sede social en (1).....Nº.....  
De (2).....,  
provincia de.....  
País.....

**C E R T I F I C A:**

Que ha retirado el sistema de distribución por (marcar el que corresponda): .

- Abanico
- Platos
- Cañón

Instalado en la cisterna:

marca (3) .....,

Modelo (3)

Con número de identificación del vehículo (3)

Cuya titularidad correspondía a:

D./Dña. ....,  
con NIF/NIE.....

Comprometiéndose a la destrucción del mismo y no darle ningún otro uso.

En.....a.....de.....2020.

Firma y sello de la empresa

(1) Paseo, calle, avenida, etc.

(2) Municipio

(3) Datos tomados de la ficha técnica de la cisterna